



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 16 de noviembre de 2024..... 10106

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aceptación de renuncia y nueva contratación como personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial de un Monitor de Violín, procedimiento de estabilización..... 10107

CARRIÓN DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía, para celebración de matrimonio civil, el día 25 de octubre de 2024..... 10108

CIUDAD REAL

Exposición al público de padrones de la Tasa por suministro de aguas del tercer trimestre del ejercicio 2024 y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente tercer trimestre de 2024..... 10109

Baja en el régimen de retribución de dedicación parcial mínima del 75% de la jornada, al Concejal de Cultura D. Pedro María Lozano Crespo..... 10110

E.A.T.I.M. EL TORNO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable..... 10111

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores..... 10112

FUENTE EL FRESNO

Resolución en procedimiento de bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes..... 10113

LLANOS DEL CAUDILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería..... 10115

MALAGÓN

Solicitud de licencia de actividad para ampliación de la actividad existente a 100 cabezas ganadería ovina, con ubicación en Polígono 26, Parcela 495..... 10116

MANZANARES

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que financien actuaciones de cooperación internacional en países en vías de desarrollo para el año 2024..... 10117

MONTIEL

Modificación de la composición de la Junta Gobierno Local..... 10118

MORAL DE CALATRAVA

Corrección en anuncio relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer doce plazas de Auxiliares de Geriátrica en Residencia de Mayores, proceso de estabilización de empleo temporal..... 10119

TOMELLOSO

Delegación de funciones de Alcaldía, para celebración de matrimonio civil, el día 18 de octubre de 2024..... 10120

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, MC 16/2024 financiado con cargo al remanente líquido de la Tesorería del ejercicio 2023..... 10121

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito MC 17/2024 financiado con cargo a los ingresos efectivamente recaudados por la liquidación de la participación de los municipios en los tributos del Estado 10122

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala Administración General Subescala Administrativa..... 10123

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Gimnasia Rítmica de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... 10124

Convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Terapeuta Ocupacional en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal..... 10125

Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el ejercicio 2024..... 10126

Convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Manualidades de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... 10127

Convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza de Monitor/a de Pilates de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. 10128

Convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante por concurso-oposición de Profesor/a Percusión de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... 10129

Convocatoria de las bases que regirán para la provisión de dos plazas vacantes por concurso-oposición de Monitor/a de Fútbol de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... 10130



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO

*Reconocimiento de utilidad pública de instalación solar fotovoltaica denominada
ALCOBA SOL, infraestructuras auxiliares y de evacuación en El Robledo (Ciudad Real)
(REF: 2703/01528).....10131*

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ

*Información pública expediente de expropiación forzosa, motivado por las obras
de emergencia de mejora de los abastecimientos dependientes del embalse de La
Cabezuela.....10136*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE
SALA DE GOBIERNO

Nombramiento de Jueces de Paz titular y suplente de diversas localidades.10139

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM
LOS PUENTES DE PIEDRALÁ - PORZUNA

Convocatoria Junta General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2024.....10141

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO
DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.....10142

*Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector, personal laboral
fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo
temporal de larga duración.....10143*

*Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de
Auxiliar Administrativo, personal laboral temporal, mediante concurso de méritos.. 10150*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de larga duración.....10157

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5Gv6mkU4ZP7M/ePHF/4c
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/10/2024 15:02:18
El documento consta de 62 página/s. Página 4 de 62

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

DECRETO 2024-0350.

En virtud de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente;

RESUELVO

Delegar en el Concejal D. Sergio Gijón Moya la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día dieciséis de noviembre de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Manuel Ruiz Valle, en Argamasilla de Calatrava, a quince de octubre de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 3911

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aceptación de renuncia y nueva contratación como personal laboral fijo-discontinuo, para la cobertura de una plaza de Monitor Violín y agrupación cuerda, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 15 de octubre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la contratación como personal laboral fijo-discontinuo de D. Imanol García Sánchez, para ocupar la plaza de Monitor de Violín y agrupación de cuerda.

SEGUNDO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial de D. Álvaro Rodríguez-Rey Gómez, DNI ***0547**, para ocupar la plaza de Monitor de Violín y agrupación de cuerda.

El Sr. Rodríguez-Rey Gómez deberá formalizar su contrato dentro del plazo máximo de un mes desde que le sea notificada la presente resolución de contratación.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y el empleado público.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al candidato propuesto para su contratación como personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

QUINTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava a 17 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3912

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 772 de 16 de octubre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Vista la instancia con nº de entrada 202499900000556 de 25 de abril de 2024 presentada por Ángela María Bravo Madrid y Encarnación Consuegra Zapata, y la documentación que a la misma se acompaña, por la que solicitan autorización para celebración de acto de matrimonio civil el 25 de octubre de 2024 en este Ayuntamiento.

Visto que los contrayentes han solicitado delegar en María Encarnación Ignacio González, concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil.

En el día de hoy, ACUERDO:

1º. Autorizar lo solicitado.

2º. Delegar en favor de María Encarnación Ignacio González, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente de autorización del acto de celebración del matrimonio civil de los contrayentes el 25 de octubre de 2024.

3º. La delegación debe estar documentada previamente, bastando con que en el acta de la autorización del matrimonio se haga constar que la concejala ha actuado por delegación de la Alcaldía-Preidencia.

4º. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía-Preidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la presente resolución.

5º. Remitir anuncio de la presente resolución al boletín oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, así como al tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Anuncio número 3913

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Notificación colectiva de los padrones de la Tasa por suministro de aguas del tercer trimestre del ejercicio 2024 y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente tercer trimestre del ejercicio 2024.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE PAGO EN VOLUNTARIA

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que los padrones de la Tasa por suministro de aguas del primer trimestre del ejercicio 2024 y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, aprobados por Decreto del Concejal de Hacienda de fecha, se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incluidas en los padrones cabe interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

El periodo de cobro de los padrones dará comienzo el día 20 de septiembre y finalizará el día 19 de noviembre del año en curso.

El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 3914

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2024/5707

Recibido correo electrónico del Concejal Delegado de Cultura D. Pedro María Lozano Crespo, comunicando que el próximo 20 de octubre se jubila como profesor, pasando en Muface a Clases Pasivas. Por lo cual, solicita se le dé baja en la seguridad social en el Ayuntamiento, cambiando al formato de asistencias.

RESOLUCIÓN

1.- Dar de baja en el régimen de retribución de dedicación parcial mínima del 75% de la jornada, al Concejal de Cultura D. Pedro María Lozano Crespo, integrado en el equipo de gobierno, con efectos desde el próximo día 20 de octubre de 2024 por su jubilación.

A partir de dicha fecha, percibirá las cantidades asignadas por asistencia a órganos colegiados.

2.- Dar traslado de esta Resolución al Servicio de Personal a los efectos procedentes de tramitación y desarrollo de lo procedente sobre esta baja. Igualmente dar traslado a la Intervención Municipal, así como a Tesorería Municipal. Y comunicarlo al interesado, al grupo municipal de gobierno, publicándolo en el BOP y Portal de Transparencia.

3.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Real el día 15 de octubre de 2024.

Anuncio número 3915

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL TORNO

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

La Junta Vecinal del Ayuntamiento de El Torno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estará expuesto al público el Expediente correspondiente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Torno, a 16 de octubre de 2024.- El Alcalde, Sebastián Ángel Gómez Castellanos.

Anuncio número 3916

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL TORNO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Reglamento de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores de la E.A.T.I.M. El Torno.

La Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de El Torno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores de la E.A.T.I.M. El Torno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría-Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Torno, 16 de octubre de 2024. - El Alcalde, Sebastián Ángel Gómez Castellanos.

Anuncio número 3917

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

Anuncio de publicación de la resolución en procedimiento de bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Se da publicidad a la Resolución de Alcaldía 2024-1121 de fecha 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida de N° Documento Y6601974E Y N° Documento KZ363406.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no residen actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Intentada de manera infructuosa la notificación a los interesados o su representante y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Estado nº 161 de fecha 04 de julio de 2024, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 126 de fecha 01 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2024, la Resolución de Alcaldía por la que se inicia el correspondiente Expediente de Baja de Oficio a las personas indicadas, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, donde se informa favorablemente las bajas de oficio de las personas que se detallan más abajo y que constan en el expediente del Consejo 2024-S-RC-1437.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

HE RESUELTO

PRIMERO. Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento
Y6601974E
KZ363406

SEGUNDO. Comunicar a las personas interesadas o su representante, que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno.- La Alcaldesa-Presidenta”.

Anuncio número 3918

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Expediente de modificación de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre del presente año expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y en cumplimiento de los establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado plazo de exposición pública comenzará a contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Llanos del Caudillo.- El Alcalde, Andrés Antonio Arroyo Valverde.

Anuncio número 3919

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.727.165 G licencia de actividad para ampliación de la actividad existente a 100 cabezas ganadería ovina, con ubicación en Polígono 26, Parcela 495 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 3920

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

BDNS (Identif.): 791145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791145>)

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que financien actuaciones de cooperación internacional en países en vías de desarrollo para el año 2024, con un máximo de 7 proyectos a financiar, cumpliendo las condiciones de las bases adjuntas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791145>

Anuncio número 3921

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MONTIEL****ANUNCIO**

Resolución Alcaldía nº 113/2024 de fecha 15/10/2024.

Modificación composición Junta Gobierno Local.

Visto el contenido del Decreto de la Alcaldía nº 83/2023, de fecha 21 de junio de 2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio; y tras la renuncia presentada al cargo del Concejal D. Emilio Parra García, la cual se hizo efectiva ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 26 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Ángel García Valcárcel (en sustitución de D. Emilio Parra García tras renuncia al cargo).

D. Francisco Javier León Álamo.

D^a. María del Pilar García Cañadas.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Mantener las delegaciones en la Junta de Gobierno Local de las atribuciones concretas de la Alcaldía que se asignan como delegables en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establecidas en el Decreto de la Alcaldía n.º 83/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montiel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Montiel, a 15 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Fernanda García Noguerras.- Ante mí, la Secretaria, Azahara Nieva Guijarro.

Anuncio número 3922

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Vistas la Resolución de Alcaldía número 1805 de fecha 03 de octubre de 2024 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, doce plazas de Auxiliares de Geriátrica en Residencia de Mayores, derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que existe un error en el punto sexto de dicha Resolución, que indica la forma de proceder en el caso de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder a la corrección del error referenciado en el punto sexto de dichas bases:

- Donde dice: En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida, suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados puntos 6.1 y 6.2; se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración convocante en los dos últimos años a la fecha final de presentación de instancias.

2. Mayor puntuación en experiencia profesional.

- Debe decir: En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida, suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados puntos 6.1 y 6.2; se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración convocante en los dos últimos años a la fecha final de presentación de instancias.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la administración convocante.

SEGUNDO. La presente Resolución de corrección de errores no afecta al cómputo de plazos.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica>), en el Tablón de anuncios y en la página web municipal).

En Moral de Calatrava.

Anuncio número 3923

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2024/6599 de fecha 16 de octubre de 2.024 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. Eloisa Perales López, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 18 de octubre de 2024, a las 13:30 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 3924

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**
ANUNCIO

Expediente n.º: 712/2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, MC 16/2024 financiado con cargo al remanente líquido de la Tesorería del ejercicio 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	63201	Ejecución y ampliación para Centro de Mayores	0,00	64.765,47	64.765,47
3321	62201	Equipamiento Biblioteca Pública Municipal	0,00	7.500,00	7.500,00
TOTAL			0,00	0	0

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	72.645,47
TOTAL				72.645,27

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torre de Juan Abad.

Anuncio número 3925

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**
ANUNCIO

Expediente: 713/2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito MC 17/2024 financiado con cargo a los ingresos efectivamente recaudados por la liquidación de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	42	42000	Participación de los Municipios en los Tributos del Estado liquidación 2022	47.573,93 €
TOTAL				47.573,93 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
231	63201	Ejecución y ampliación para Centro de Mayores	47.573,93 €
TOTAL			47.573,93 €

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torre de Juan Abad.

Anuncio número 3926

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE**

ANUNCIO

Expte: 477/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 632 de fecha 16-10-24, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, a favor de D^a Sandra Santillana Martínez, con DNI **.***.118.H, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección por concurso-oposición, por lo que se hace de notorio y publico conocimiento, a efectos de que en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, se persone la interesada en estas dependencias municipales para proceder a su toma de posesión:

Lo que se hace público a los efectos prevenidos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villanueva de la Fuente, a 17 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3927

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de la convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Gimnasia Rítmica de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 249, de 29 diciembre de 2022, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Gimnasia Rítmica en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

La tasa de 16 € debe ingresarse en Golbalcaja el número de cuenta 3190 2025 26 2121947325.

Se ha procedido a publicar asimismo un anuncio en el DOCM, BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no formularse reclamación alguna la lista provisional se elevará a definitiva con la publicación en el BOP y además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En Villarrubia de los Ojos, a 16 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3928

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de la convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Terapeuta Ocupacional de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 2", de 03 enero de 2023, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Terapeuta Ocupacional en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

La tasa de 22 € debe ingresarse en Globalcaja el número de cuenta 3190 2025 26 2121947325.

Se ha procedido a publicar asimismo un anuncio en el DOCM, BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no formularse reclamación alguna la lista provisional se elevará a definitiva con la publicación en el BOP y además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En Villarrubia de los ojos, a 16 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3929



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2024 nº 2024-2573, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normativa aplicable, se resuelve:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, que incluye la convocatoria de una plaza de Policía Local por excedencia voluntaria, mediante el sistema de oposición libre.

2. Dado que el gasto correspondiente a esta plaza no está inicialmente contemplado en el presupuesto de 2024, se procederá a su inclusión en la partida de personal del presupuesto del ejercicio 2025, cuando se ejecute el proceso de selección.

3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los medios oficiales del Ayuntamiento.

4. Iniciar los trámites para la convocatoria del proceso selectivo conforme a la normativa vigente”.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
C	C1	Escala Administración Especial, subescala servicios especiales	1	Policía Local	Oposición Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3930

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de la convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Manualidades de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 249, de 29 diciembre de 2022, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de 1 plaza vacante de Monitor/a de Manualidades en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

La tasa de 16 € debe ingresarse en Globalcaja el número de cuenta 3190 2025 26 2121947325.

Se ha procedido a publicar asimismo un anuncio en el DOCM, BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no formularse reclamación alguna la lista provisional se elevará a definitiva con la publicación en el BOP y además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En Villarrubia de los ojos, a 16 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3931

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de la convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Pilates de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 249, de 29 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Monitor/a de Pilates des en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

La tasa de 16 € debe ingresarse en Globalcaja el número de cuenta 3190 2025 26 2121947325.

Se ha procedido a publicar asimismo un anuncio en el DOCM, BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no formularse reclamación alguna la lista provisional se elevará a definitiva con la publicación en el BOP y además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En Villarrubia de los ojos, a 16 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3932

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de la convocatoria de las bases que regirán para la provisión de una plaza vacante por concurso-oposición de Profesor/a Percusión de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 , de 29 diciembre de 2022 , así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de 1 plaza vacante por Concurso-Oposición de Profesor/a Percusión en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

La tasa de 22 € debe ingresarse en Golbalcaja el número de cuenta 3190 2025 26 2121947325.

Se ha procedido a publicar asimismo un anuncio en el DOCM, BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no formularse reclamación alguna la lista provisional se elevará a definitiva con la publicación en el BOP y además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En Villarrubia de los ojos, a 16 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3933

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de la convocatoria de las bases que regirán para la provisión de dos plazas vacantes por concurso-oposición de Monitor/a de Fútbol de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 , de 29 diciembre de 2022 , así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de 2 plazas vacantes por Concurso-Oposición de Monitor/a de Fútbol en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

La tasa de 16 € debe ingresarse en Golbalcaja el número de cuenta 3190 2025 26 2121947325.

Se ha procedido a publicar asimismo un anuncio en el DOCM, BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no formularse reclamación alguna la lista provisional se elevará a definitiva con la publicación en el BOP y además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

En Villarrubia de los ojos, a 16 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3934

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO**

Resolución de la dirección general de transición energética sobre el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada “alcoba sol”, infraestructuras auxiliares y de evacuación en El Robledo (Ciudad Real) (REF: 2703/01528).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01528 (DP: 13270209258).
- Peticionario: ONURIS FOTOVOLTAICA, S.L. CIF: B04984555.
- Documentación técnica:
 - Proyecto básico de planta solar fotovoltaica con seguidores solares “ALCOBA SOL” de 4,89 MW-El Robledo (Ciudad Real). Proyecto firmado por Enrique Benedicto Requena con n.º visado del COGITI de Valencia VA08354/22 (fecha de visado 04/08/2022). Publicado en DOCM del 18/10/2022.
 - Proyecto subestación elevadora 20/45 kV y LS 45 kV para evacuación instalaciones fotovoltaicas ALCOBA SIROS y ALCOBA SOL. Proyecto firmado por Amando Navarro Gonzalez. con n.º visado del COGITI de Albacete 221313 (fecha de visado 04/08/2022).
 - Proyecto de planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje y evacuación (CPM y LSMT) “ALCOBA SOL” de 4,89 MW-El Robledo (Ciudad Real). Proyecto firmado por Enrique Benedicto Requena con n.º visado del COGITI de Valencia VA01949/23 (fecha de visado 21/2/2023). Publicado en DOCM del 02/02/2024.
 - Anexo al Proyecto básico subestación elevadora 20/45 kV y LS 45 kV para evacuación instalaciones fotovoltaicas ALCOBA SIROS y ALCOBA SOL. Proyecto firmado por Amando Navarro Gonzalez. con n.º visado del COGITI de Albacete 230053-A3 (fecha de visado 16/01/2023). Publicado en DOCM del 02/02/2024.
 - Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red:
Planta fotovoltaica “ALCOBA SOL” de 5,74 MWp, 4,89 MW de potencia instalada en inversores y 4,5 MW capacidad de acceso, compuesta de:
 - 10.152 módulos fotovoltaicos de 565 Wp. Los módulos se conectan formando 376 strings de 27 módulos conectados, 226 se conectarán a un inversor de 2,935 MVA y 150 a un inversor de 1,955 MVA, que se conectarán, respectivamente, a un transformador de 3100 kVA 20 kV/615 V y a otro de 2100 kVA, formando dos estaciones (“Estación 1” y “Estación 2”). La potencia de acceso es de 4,5 MW. Con el fin de garantizar que la potencia activa del parque nunca exceda el valor de la capacidad máxima en el punto de conexión, se instalará un Power Plant Controller (PPC) en bornes de la central. Dicho PPC, regulará la potencia de salida de los inversores.
 - Las dos estaciones pertenecientes estarán conectadas entre sí y con la nueva ST El Robledo a través de una línea subterránea de media tensión de 20 kV simple circuito y de sección 3x (1x150 mm²) AL RH5Z1 12/20 KV compuesta por dos tramos (tramo 1: Entre Estación 1 y Estación 2 y tramo 2:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

entre Estación 2 y ST El Robledo) de 166 m y de 2.528 m.

Características principales de las infraestructuras de evacuación, se tramitan en este expediente, pero son compartidas con la instalación fotovoltaica "ALCOBA SIROS" tramitadas en el expediente 2703/01529:

- Subestación elevadora El Robledo 20 kV/45kV, equipada con un transformador de 11 MVA.
- Línea subterránea de evacuación 45 kV y de 412,64 m que conectará la ST El Robledo con la subestación ST Ero el Robledo, propiedad de UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Ubicación: Parcela 1482, 1489 y 1496 del polígono 113 del término municipal de El Robledo. La subestación elevadora se situará en la parcela 2175 del polígono 118 de dicha localidad. La superficie vallada será de 9,746 ha.
- Presupuesto total de ejecución material: 2.397.520,51 € (Planta fotovoltaica) + 711.526,06 € = 3.109.046,54 €.
- Evacuación: Dispone permiso de acceso y conexión por parte de UFD Distribución Electricidad S.A. con expediente EXP928121080151. La conexión se realiza en barras de 45 kV de la Sub. Ero El Robledo con una nueva posición a instalar que podrá ser compartida con otros terceros.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y vertido a la red de distribución en 45 kV.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 22/08/2022 Onuris Fotovoltaica, S.L., presenta solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia.

SEGUNDO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18/10/2022.
- Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 17/10/2022 y 12/12/2022.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Ayuntamiento de El Robledo:
2. Confederación Hidrográfica del Guadiana. (*).
3. UFD Distribución Electricidad, S.A. (*).

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, se informa que las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante.

CUARTO: Mediante resolución de 30/5/2023 (DOCM núm. 115 de 19/6/2023), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, se formuló el informe de impacto ambiental del proyecto: Planta Solar Fotovoltaica Alcobá Sol de 5,735 MWp y línea de evacuación (Exp. PRO-CR-22-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1601), situado en el término municipal de El Robledo (Ciudad Real), cuya promotora es Onuris Fotovoltaica, S.L. Dicha resolución considera que el proyecto no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que figuran en la documentación presentada por el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

De conformidad con lo exigido por la citada resolución antes de la autorización de la instalación, el promotor debe presentar el plan de seguimiento y vigilancia ambiental, el plan general de seguimiento de fauna y el certificado de compatibilidad urbanística otorgado por el Ayuntamiento de El Robledo, documentación que fue presentada y remitida al Servicio de Medio Ambiente.

QUINTO: Con fecha 08/05/2023 Onuris Fotovoltaica, S.L., presenta solicitud de autorización administrativa de construcción y proyecto con modificación de la instalación inicialmente presentada. Además, en esa misma fecha el promotor presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la citada instalación.

SEXTO: Se solicitó informe sobre este nuevo proyecto al órgano ambiental, el cual concluyó que no necesita someterse al procedimiento de evaluación ambiental simplificada sin que ello exima de cumplir todos los condicionantes y prescripciones, que aparecen reflejados en el informe ambiental que se emitió en su día.

SÉPTIMO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Ayuntamiento de El Robledo. (*).
2. Confederación Hidrográfica del Guadiana. (*).
3. UFD Distribución Electricidad, S.A. (*).

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, se informa que las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante.

OCTAVO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 02/02/2024.
- Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 08/01/2024 y 19/02/2024.
- Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 19/04/2024.
- Diario de tirada provincial “La Tribuna de Ciudad Real” lunes 18 de marzo de 2024.
- Estuvo en exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Robledo.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

NOVENO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de refe-

rencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

DÉCIMO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 21/05/2024 informe favorable al reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

DECIMOPRIMERO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

Resuelve favorablemente: Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de ONURIS FOTOVOLTAICA, S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Toledo, a 13 de agosto de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

ANEXO I:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "ALCOBA SOL", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN EL ROBLEDO (CIUDAD REAL).

Término municipal	Núm. Orden	Longitud zanja (m)	Ocupación permanente zanja (m2)	Ocupación temporal zanja (m2)	Polígono	Parcela	Referencia_catastral	Naturaleza del terreno	Titular
EL ROBLEDO	7	168,242	504,725	501,809	118	2181	13099B118021810000ZH	Labor o labradío regadío	Oscar Rojas Vicente

Anuncio número 3935

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se efectúa la información pública, correspondiente al expediente de expropiación forzosa, motivado por las obras de emergencia de mejora de los abastecimientos dependientes del embalse de la Cabezuela (Ciudad Real).

El artículo 58 del Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, dispone que

“En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación”.

Partiendo de ese ámbito de situaciones excepcionales contempladas en el artículo 58 de la normativa de aguas, el 28 de diciembre de 2023 se publica en el BOE que el Presidente del Gobierno dispone en el Real Decreto-ley 8/2003, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en su Anexo II “Actuaciones de ejecución inmediata en las cuencas afectadas por la sequía. Demarcación hidrográfica del Guadiana” la actuación de “Mejora de los abastecimientos dependientes del embalse de la Cabezuela”.

Con fecha 12 de febrero de 2024, dada la crítica situación del embalse de La Cabezuela, se eleva el “Informe propuesta para la declaración de emergencia de las obras de Mejora de los abastecimientos del embalse de La Cabezuela (Ciudad Real).

Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2024, Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A., autoriza la ejecución de las obras de mejora de los abastecimientos dependientes del embalse de La Cabezuela (Ciudad Real) declarándola de emergencia.

Con esta obra se persigue paliar una situación absolutamente excepcional en los términos dispuestos en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ya que, en cuanto al abastecimiento poblacional, si se analizan los consumos mensuales y las pérdidas por evaporación, de no producirse aportaciones de importancia, peligran las reservas de agua en el embalse, previsión que podría ser peor, ya que se desconoce el nivel de sedimentos existente en el fondo del embalse. A este hecho se suma la pérdida progresiva de calidad del agua conforme desciende el volumen que supone un mayor porcentaje de pérdidas por el incremento de las necesidades de su tratamiento en la planta potabilizadora.

Desde el embalse de La Cabezuela se abastecen diversas poblaciones del Sureste de la provincia de Ciudad Real. Por un lado, Valdepeñas (unos 30.000 hab.) parcialmente, pues tiene otra toma en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

embalse del Fresnedas, que pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Por otro Castellar de Santiago y Torrenueva (unos 4.500 hab.), y por otro la ETAP del Campo de Montiel (situadas inmediatamente aguas debajo de la presa), que es gestionada por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM) que abastece a las poblaciones siguientes: Albadalejo, Alcubillas, Almedina, Pozo de la Serna, Santa Cruz de los Cãñamos y Villanueva de los Infantes (con otros 7.500 hab. en total).

Según los datos recabados, el consumo diario de la ETAP es de unos 3.500 m³/día, y el de los otros abastecimientos de en torno a otros 3.800 m³/día, es decir un total de 7.300 m³/día, que equivalen a un caudal continuo de unos 85 l/s.

A fecha de publicación del real decreto para la ejecución de las actuaciones de emergencia el embalse de La Cabezuela se encontraba en una situación crítica, con tan sólo 0,96 hm³ embalsados, que suponen un 2,2% de su capacidad. De hecho, los abastecimientos se mantenían sólo gracias a unos bombeos provisionales a las tomas flotantes, pues de lo contrario éstas no podrían ya captar agua. Por otra parte, el embalse del Fresnedas (Guadalquivir) almacenaba poco más de 5 hm³, por debajo del 30% de su capacidad.

El objeto de dichas obras es la movilización de recursos procedentes de otras fuentes, como el embalse de Puerto de Vallehermoso, y fundamentalmente aguas subterráneas. Aportando dichos recursos adicionales a la ETAP del sistema siempre que sea posible, y cuando no, directamente a las poblaciones.

Se plantea la ejecución de las siguientes actuaciones principales:

- Bombeo de emergencia desde el embalse de Puerto de Vallehermoso, se instalará un bombeo flotante de tres bombas (2+1), el cual se conectará mediante tubería de PVC-O DN355 a la tubería existente para llevar el agua hasta la ETAP de Campo de Montiel.

- Pozo en el entorno del depósito de la Jarosa. Ejecución de sondeo con una profundidad de 102 m y caudal óptimo teórico de 47 m³/h. Se conectará dicho sondeo con la tubería existente para elevar el agua hasta el depósito de Cerro La Jarosa. El suministro eléctrico del mismo se realizará mediante la instalación de 60 placas solares.

- Sustitución de tramos en mal estado de la conducción desde el embalse a Torrenueva y Castellar de Santiago. Sustitución de tubería de fibrocemento DN 250 mm, por una de PVC-O del mismo diámetro. Se sustituye un total de 2.700 metros de tubería.

Los trabajos a pesar de que se ejecutarán principalmente en instalaciones existentes, es necesario expropiar de parte de una parcela de titularidad privada indicada en el presente anuncio. La expropiación de parte de la parcela indicada es para el desarrollo de los trabajos de ejecución del pozo en el entorno del depósito de la Jarosa. Concretamente es necesario este terreno para situar la instalación fotovoltaica necesaria para el suministro eléctrico de la bomba.

De acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, las actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía que se relacionan en el anexo II «actuaciones de ejecución inmediata» (entre las que se encuentra la mejora de los abastecimientos dependientes del embalse de la Cabezuela), llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación, establecidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha resuelto abrir información públi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ca durante el plazo de 15 días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Avda. Sinforiano Madroño, 12, 06011 - Badajoz o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el Término Municipal de Alhambra (Ciudad Real):

Nº Fincas	Ref Catastral	Polig.	Parcela	Titular	Domicilio	Naturaleza	Sup. expropiación (M2)
1	13010A064000340000AK	64	34	DIAZ VALERO, LORENZA	C/ Mediodía-Pozo Serna 1, Pozo de la Serna 13390 Alhambra (Ciudad Real)	Rústico	720

Badajoz, 10 de octubre de 2024.- El presidente, Samuel Moraleda Ludeña.

Anuncio número 3936

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE
SALA DE GOBIERNO**

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 20 de septiembre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Nombramiento de Juez de Paz titular de Albaladejo (Ciudad Real), a D. Alvaro Amador Ballesteros con D.N.I.: ****6698

Nombramiento de Juez de Paz /sustituto de Albaladejo (Ciudad Real), a D. Luis Arcos Garcia con D.N.I.: ****7758

Nombramiento de Juez de Paz titular de Cañada De Calatrava (Ciudad Real), a D^a María Isabel Ruíz García con D.N.I.: ****1453

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Cañada de Calatrava (Ciudad Real), a D^a Maria De La Paz Chacón González con D.N.L: ****7040

Nombramiento de Juez de Paz titular de Arenas de San Juan (Ciudad Real), a D^a Natividad Moreno Ocaña con D.N.I.: ****8626

Nombramiento de Juez de Paz titular de Los Pozuelos De Calatrava (Ciudad Real), a D. Juan José García Prado con D.N.I.: ****7001

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Los Pozuelos De Calatrava (Ciudad Real), a D. Juan Pedro Flores Palomo con D.N.I: ****5348

El anteriormente nombrado, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 26 de septiembre de 2024.- El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Anuncio número 3937

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM LOS PUENTES DE PIEDRALÁ - PORZUNA CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio del presente anuncio D^a M^a del Mar Rodríguez Illán, Presidenta de la Comunidad de Regantes del Embalse Torre de Abraham convoca a todos sus partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de noviembre de 2024 en Los Puentes de Piedralá (Camino de Badén Ancho s/n) a las 9:00 horas en primera y 9:30 horas en segunda convocatoria. Se advierte que, en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

La reunión se ajustará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta Junta General Ordinaria de 25 de febrero de 2024.
- 2º Informes Sra. Presidenta.
- 3º Aprobación, si procede, presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025.
- 4º Presentación y nombramiento vocal Sector I /Sub-15.
- 5º Presentación y nombramiento vocal Sector II.
- 6º Presentación y nombramiento vocal Sector III y IV.
- 7º Presentación y nombramiento de cargo de Presidente.
- 8º Ruegos y preguntas.
- 9º Votación puntos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º.

Los Puentes de Piedralá a 15 de octubre de 2024.- M^a del Mar Rodríguez Illán.

Anuncio número 3938

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 17 de octubre de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3939

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector, personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“1.- Antecedentes.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

La problemática de la excesiva temporalidad en el sector público de una Administración multinivel tiene, sin duda, un enfoque poliédrico, por lo que la reforma que se plantea es fruto de un intenso y sostenido diálogo.

En primer lugar, en la Conferencia Sectorial de Administración Pública, como órgano político de cooperación en materia de administración pública de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la administración local, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, que ya en su reunión de 11 de junio de 2020 puso de manifiesto la necesidad de abordar la modificación de la normativa para alinearla con las exigencias de la aplicación del Acuerdo Marco a la vista de la jurisprudencia europea, clarificar las bases en esta materia en todo el territorio nacional y planificar y equiparar una respuesta común y equitativa a los posibles abusos de temporalidad, abordando el diseño y la determinación de consecuencias efectivas y disuasorias también de cara a su prevención en el futuro, postura que fue reiterada en su reunión de 21 de septiembre del mismo año.

Asimismo, en la Comisión de Coordinación del Empleo Público, como órgano técnico de colaboración de la Conferencia Sectorial, que ha estudiado y analizado la propuesta normativa de reforma del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, en el marco del diálogo social, la propuesta se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y se ha plasmado en un Acuerdo entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF.

En definitiva, la aprobación de esta Ley supone cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

2.- Objeto de la convocatoria.

2.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Inspector, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 100, de 25 de mayo de 2022, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

2.2.- La plaza citada está dotada con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

2.3.- El sistema selectivo es el de concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

3.- Funciones.

Las funciones propias de la plaza de Inspector son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio para el SCIS:

- Ejecutará e instruirá los diferentes trabajos relacionados con la inspección técnica de instalaciones e infraestructuras, tanto en el sector público como privado, sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa en vigor de protección contra incendios y seguridad.

- Elaboración de estudios e informes en materia de seguridad contra incendios, recogida de datos, realización de mediciones y certificación de inspecciones a locales comerciales, industrias y edificios públicos o privados.

- Elaboración de proyectos de seguridad y colaboración con los servicios locales de urbanismo en materia de seguridad, bajo la dependencia del Jefe de Sección.

- Serán los responsables de la realización, por encargo de la dirección, de los informes técnicos de valoración de siniestros, bajo la dirección del Jefe de la Sección.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase B.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado “Registro Electrónico (SOLICITUDES)”, indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de la documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados.
- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: “Derechos estabilización - Plaza de Inspector”: - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

• Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

• Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal calificador.

7.- Tribunal calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del TREBEP y 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.4.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.5.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

puestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

7.7.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.8.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

8.- Proceso Selectivo.

8.1.- El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación total de 100 puntos, consistiendo en la valoración de:

A) Experiencia Profesional.

Haber desempeñado funciones como empleado público en la categoría profesional de Inspector en cualquier Administración Pública, sin sanción por falta grave o muy grave, se valorará a razón de 0,70 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

El máximo alcanzable en este apartado será de 80 puntos.

B) Formación.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados y debidamente acreditados/justificados por los aspirantes, valorándose con arreglo al siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cursos de formación y perfeccionamiento, con duración mayor o igual a 20 horas, que tengan relación directa con las funciones de esta convocatoria. Se tendrán en cuenta a estos efectos, los cursos organizados y/u homologados por el INAP, por una Diputación Provincial, Ayuntamiento, Universidad, Administración estatal o autonómica, Organización Sindical, Federación de Municipios u organizaciones análogas en colaboración con una entidad del sector público.

Se puntuarán a razón de 0,06 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos.

8.2.- Criterios de desempate.

En caso de que se produjera empate entre dos o más aspirantes se procederá al desempate por el siguiente orden:

1. Primero, mayor puntuación, sin exceder su límite, en el apartado “Experiencia Profesional”.
2. Segundo, mayor puntuación, sin exceder su límite, en el apartado “Formación”.
3. Tercero, mayor antigüedad en el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, teniendo en cuenta el máximo de puntos alcanzable en el apartado “Experiencia Profesional”.
4. Cuarto, mayor antigüedad en el centro de trabajo objeto de la plaza a estabilizar, teniendo en cuenta el máximo de puntos alcanzable en el apartado “Experiencia Profesional”.
5. Quinto, mayor antigüedad en la plaza objeto de estabilización, teniendo en cuenta el máximo de puntos alcanzable en el apartado “Experiencia Profesional”.

9.- Presentación de documentación y nombramiento.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Presidente del Consorcio para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Protección de datos personales.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, pudiendo ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final del proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, a través de su Registro General o bien de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).

11.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

do, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. Modelo de solicitud de instancia.

Don/doña _____ vecino/a de _____, email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en _____, y con DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de una plaza de Inspector, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ___ de fecha _____, a través del sistema de concurso hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria y para lo cual acompaña:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de la documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados.
- Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por esta Administración e incorporados a las actividades interadministrativas de tratamiento relacionadas directamente con los procesos selectivos y la gestión de personal, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo así como del expediente personal. Finalidad basada en la ejecución de la relación contractual de servicios con este Consorcio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Para solicitar el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a través del Registro General de este Consorcio o a través de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 17 de octubre de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3940

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha sido aprobada la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo, personal laboral temporal, mediante concurso de méritos, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo, para atender las necesidades que se produzcan por bajas, exceso o acumulación de tareas y otras incidencias de personal que afecten a los distintos servicios de este Consorcio, al objeto de poder seguir prestando con eficacia y operatividad los servicios públicos encomendados, motivándose en la máxima agilidad en la selección.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

El personal integrante de la presente bolsa estará sujeto al régimen de incompatibilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico de aplicación.

Será de aplicación al referido personal el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Consorcio para el SCIS de Ciudad Real.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Ostentar la condición de funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal, en situación de activo o de servicios especiales, del Consorcio o de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión.

d) Estar en posesión del Título de Graduado/a en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalentes. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

mas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su contratación (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

3.- Solicitudes.

3.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado "Registro Electrónico (SOLICITUDES)", indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

3.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida como requisito de admisión de los aspirantes.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Certificado de vida laboral.

3.4.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

• Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.
- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de tres días hábiles, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

4.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la composición nominal del tribunal calificador.

5.- Tribunal calificador.

5.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previs-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

5.6.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Presidente del Consorcio para el SCIS. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.- Proceso Selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, siendo objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes de trabajo prestado como auxiliar administrativo en el sector público: 0,10 puntos, con un máximo de 6 puntos.

Forma de acreditación:

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de todas las documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

b) Formación.

1.- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria:

- Formación Profesional (ciclo formativo de grado superior): 0,5 puntos.
- Licenciatura o Grado: 1 punto.

La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

2.- Se valorarán las acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, impartidas por centros oficiales.

Se otorgará 0,01 puntos por hora acreditada. Solo se valorarán aquellas acciones formativas individuales que acrediten un mínimo de 20 horas.

La puntuación máxima por este subapartado será de 3 puntos.

c) Empates.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en formación, y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

7.- Aprobación, constitución y funcionamiento de la bolsa.

Una vez terminada la calificación final, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Consorcio, disponiendo de dos días hábiles desde la publicación a los efectos de presentar alegaciones. Vencido dicho plazo y formulada propuesta del Tribunal, el Presidente dictará resolución aprobando la constitución de la bolsa, ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Consorcio.

Los aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección, serán inclui-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dos en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, procediéndose a efectuar los mismos según las necesidades del Consorcio. En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

La bolsa de trabajo podrá ser revocada por la Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes, bajo la modalidad y duración máxima de nombramientos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento, informándole al candidato/a de la modalidad y duración del contrato. En caso de no ponerse en contacto con el Consorcio en el plazo de 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento, debiendo hacer constar dichas circunstancias (día y hora de las llamadas telefónicas) en el expediente por el Departamento de Personal del Consorcio.

El integrante de la bolsa que sea contratado causará baja provisional en la misma y una vez que termine su contrato en el Consorcio volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible, habrán de ser presentadas en el Registro General del Consorcio, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

8.- Protección de datos personales.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pudiendo ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final del proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, a través de su Registro General o bien de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).

9.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. Modelo de solicitud de instancia.

Don/doña _____ vecino/a de _____, email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en _____, y con DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ___ de fecha _____, a través del sistema de concurso de méritos, hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria y para lo cual acompaña:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida como requisito de admisión de los aspirantes.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Certificado de vida laboral.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por esta Administración e incorporados a las actividades interadministrativas de tratamiento relacionadas directamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

con los procesos selectivos y la gestión de personal, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo así como del expediente personal. Finalidad basada en la ejecución de la relación contractual de servicios con este Consorcio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Para solicitar el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a través del Registro General de este Consorcio o a través de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3941

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“1.- Antecedentes.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

La problemática de la excesiva temporalidad en el sector público de una Administración multinivel tiene, sin duda, un enfoque poliédrico, por lo que la reforma que se plantea es fruto de un intenso y sostenido diálogo.

En primer lugar, en la Conferencia Sectorial de Administración Pública, como órgano político de cooperación en materia de administración pública de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la administración local, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, que ya en su reunión de 11 de junio de 2020 puso de manifiesto la necesidad de abordar la modificación de la normativa para alinearla con las exigencias de la aplicación del Acuerdo Marco a la vista de la jurisprudencia europea, clarificar las bases en esta materia en todo el territorio nacional y planificar y equiparar una respuesta común y equitativa a los posibles abusos de temporalidad, abordando el diseño y la determinación de consecuencias efectivas y disuasorias también de cara a su prevención en el futuro, postura que fue reiterada en su reunión de 21 de septiembre del mismo año.

Asimismo, en la Comisión de Coordinación del Empleo Público, como órgano técnico de colaboración de la Conferencia Sectorial, que ha estudiado y analizado la propuesta normativa de reforma del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, en el marco del diálogo social, la propuesta se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y se ha plasmado en un Acuerdo entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF.

En definitiva, la aprobación de esta Ley supone cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

2.- Objeto de la convocatoria.

2.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 100, de 25 de mayo de 2022, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de di-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ciembre.

2.2.- La plaza citada está dotada con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

2.3.- El sistema selectivo es el de concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

3.- Funciones.

Las funciones propias de la plaza de Bombero son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio para el SCIS.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C, con el E asociado.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado “Registro Electrónico (SOLICITUDES)”, indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Fotocopia de la documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados.
- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: “Derechos estabilización - Plaza de Bombero”: - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal calificador.

7.- Tribunal calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del TREBEP y 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.4.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.5. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.7. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.8.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

8.- Proceso Selectivo.

8.1.- El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación total de 100 puntos, consistiendo en la valoración de:

A) Experiencia Profesional.

Haber desempeñado funciones como empleado público en la categoría profesional de Bombero en cualquier Administración Pública, sin sanción por falta grave o muy grave, se valorará a razón de 0,70 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

El máximo alcanzable en este apartado será de 80 puntos.

B) Formación.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados y debidamente acreditados/justificados por los aspirantes, valorándose con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento en modalidad presencial, con duración mayor o igual a 20 horas, que tengan relación directa con las funciones de esta convocatoria. Se tendrán en cuenta a estos efectos, los cursos impartidos por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha y sus equivalentes en otras Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, y cualquier formación propia de Servicios Públicos de Bomberos y/o a través de sus centros colaboradores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se puntuarán a razón de 0,06 puntos por hora de formación presencial, hasta un máximo de 20 puntos.

8.2.- Criterios de desempate.

En caso de que se produjera empate entre dos o más aspirantes se procederá al desempate por el siguiente orden:

1. Primero, mayor puntuación, sin exceder su límite, en el apartado “Experiencia Profesional”.
2. Segundo, mayor puntuación, sin exceder su límite, en el apartado “Formación”.
3. Tercero, mayor antigüedad en el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, teniendo en cuenta el máximo de puntos alcanzable en el apartado “Experiencia Profesional”.
4. Cuarto, mayor antigüedad en el centro de trabajo objeto de la plaza a estabilizar, teniendo en cuenta el máximo de puntos alcanzable en el apartado “Experiencia Profesional”.
5. Quinto, mayor antigüedad en la plaza objeto de estabilización, teniendo en cuenta el máximo de puntos alcanzable en el apartado “Experiencia Profesional”.

9.- Presentación de documentación y nombramiento.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Presidente del Consorcio para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Protección de datos personales.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, pudiendo ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final del proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, a través de su Registro General o bien de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).

11.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. Modelo de solicitud de instancia.

Don/doña _____ vecino/a de _____,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en _____, y con DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de una plaza de Bombero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria y para lo cual acompaña:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación académica exigida.

Fotocopia del permiso de conducir.

Fotocopia de la documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados.

Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Protección de datos de carácter personal. -

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por esta Administración e incorporados a las actividades interadministrativas de tratamiento relacionadas directamente con los procesos selectivos y la gestión de personal, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo así como del expediente personal. Finalidad basada en la ejecución de la relación contractual de servicios con este Consorcio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Para solicitar el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a través del Registro General de este Consorcio o a través de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 17 de octubre de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3942